

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Doce horas del día Veintitrés de Septiembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/998 de parte de la ciudadana M.A.D.H. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada de los expedientes médicos de su hija M.E.H.D.C. ubicados en los Hospitales Rosales, San Francisco Gotera y de la Unidad de Salud de Cacaopera.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de la titulares de la información, quien ya falleció, resultado procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro los memorándum número 2019-6017-722, dirigido al Director del Hospital Rosales a fin de que remitiera la documentación solicitada, quien efectivamente respondió a lo solicitado; el memorándum 2019-6017-724 dirigido a la Directora Regional de Oriente y el memorándum 2019-6017-723 dirigido al Director del Hospital de San Francisco Gotera,

III) Por medio de memorándum 2019-5440-154 de fecha 16 de Septiembre de 2019 el Dr Roberto Eliduk Flores Reyes, Director del Hospital de San Francisco Gotera hace constar que “de acuerdo a nota remitida a su persona por la Jefe de Estadística y Documentos Médicos del Hospital junto con el Asesor Jurídico le informan se ha revisado minuciosamente el sistema de registro de pacientes, que lleva ese hospital y no se ha encontrado expediente con el numero ni a nombre de M.E.H.d.C, de igual manera responde la Directora Regional Oriental quien por medio del memorándum 2019-5127-015 manifiesta “” Que se procedió a revisar en el SIAP y de manera física en el área de archivo y no se encuentra registro clínico a nombre de la señora M.E.H.d.C en la UCSF de Cacaopera por lo que se concluye que no se le brindo atención en ese establecimiento de salud””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se

